REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 1 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00659-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 5, en armonía con el artículo 6°, todos del Decreto 806 de 2020, en el sentido de ajustar el poder e incluir el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo que deberá estar debidamente acreditado. Así mismo, por cualquier medio idóneo acreditar la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante (inciso 3° artículo 5 Decreto 806 de 2020).

2. Se requiere al (la) mandatario (a) judicial de la parte demandante para que acredite el derecho de postulación y/o calidad de abogado (a) inscrito (a) que lo (a) habilite para actuar en causa ajena, para lo cual puede remitir copia de la tarjeta profesional o certificado de vigencia de su calidad de abogado (a).

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e9f5afcc1671739eb4c6f465bda82f730c10a1a02cd708578edd6321d994ea5
Documento generado en 01/10/2020 06:22:32 a.m.